**DAÑOS Y PERJUICIOS**

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , CIUDAD DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , PROVINCIA DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , de nacionalidad ecuatoriana, de \_\_\_\_ años de edad, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_ , de profesión \_\_\_\_\_\_\_\_ , con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , domiciliado en las calles, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la ciudad del \_\_\_\_\_\_\_ , Provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_ , Teléfonos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , mail \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ . Casillero judicial \_\_\_\_\_\_\_\_ , perteneciente al Dr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , ante usted acudo respetuosamente con la siguiente demanda ordinaria por daños y perjuicios:

2- **MIS NOMBRES Y MÁS DATOS**: mis nombres y más datos quedan anotados en el párrafo anterior

**3- EL NÚMERO DE RUC**: El RUC de la demanda es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , según el Servicio de Rentas Internas SRI.

4**.- LOS NOMBRES DE LA DEMANDADA SON**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , representada legalmente por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliada en la calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nomenclatura actual N \_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , Edificio \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_ Piso, de esta ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , Provincia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , mail \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

**5- LA NARRACION DE LOS HECHOS**

5.1- Es el caso señor Juez que la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , que con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , por medio de sus ejecutivos de ventas estaban realizando ventas de sus servicios consistente específicamente en planes de seguro de vida en la ciudad del \_\_\_\_\_, exactamente en la Universidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , provincia del \_\_\_\_\_\_\_\_ , por lo que en vista de que ofrecían buenos planes de cobertura de salud procedí a afiliarme, más es el caso señor Juez que esta empresa en ese tiempo no tenía ninguna cobertura de servicios para la ciudad del \_\_\_\_\_\_\_\_ , ya que un día de estos exactamente en los meses desde \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , necesite de una atención médica para mi hijo y persona de urgencia y al averiguarle a ellos mismo me decían que aún no cuenta con la atención en la ciudad del \_\_\_\_\_\_ , motivo por los cuales he tenido que hacerme atender en la clínica de \_\_\_\_\_\_\_\_ del Dr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , Vicariato Apostólico de \_\_\_\_\_\_\_\_ Misión Dominicana, Especialista \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Dr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y otros Especialista. La firma de mi contrato fue porque ellos dijeron que en plazo de \_\_\_\_\_ meses tenían la cobertura que me manifestaron con las clínicas en la Provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_ , en este caso ni les conocen a los señores de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , en tal virtud señor Juez, estos señores \de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , únicamente me han perjudicado haciéndome correr riesgos de atención medica muy complejos y difíciles toda vez que me toco cancelar por mi cuenta directamente todo mi tratamiento médico que en ese tiempo debí hacerme, todo esto debido a que confié de que la aseguradora a la cual estaba afiliado nunca tenía cobertura de los servicios que me ofrecieron, tal como se desprende de la documentación que anexaré como prueba en este caso.

5.2 - Razón por la cual con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , presente una carta a esta aseguradora a fin de que se me cancele ese contrato es decir que se diera por terminado debido al incumplimiento de parte de la empresa aseguradora: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , sin embargo de esto estos señores no tomaron en cuenta mi "pedido hasta que otra vez el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , presente una nueva carta solicitando devolución del débito que realizó esta aseguradora de mi TARJETA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , debito que lo hicieron por la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), procediéndome a devolver únicamente \_\_\_\_\_\_\_\_\_ dólares.

5.3 - Mas es el caso señor Juez que la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , después de esta fecha es decir del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_, "me han continuado debitando, pese a que ya el contrato se canceló se terminó totalmente en esa fecha, más es mi sorpresa señor Juez que la TARJETA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , en el mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , comienza a llamarme para que deposite o les pague a la tarjeta por transferencias realizadas a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , señor Juez esta empresa llego a cometer irregularidades una tras otra en mi contra, cometiendo un abuso total y violentando mis derechos, cobrándome cuotas en base a ningún obligación que mantenga con esta empresa, tal como ellos mismos lo dicen en sus documentos que con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , me han hecho llegar al despacho de mi Abogado, documento en el cual en la parte pertinente indica inclusive con faltas ortográficas “ como el pago anteriormente evidenciado, esta compañía termino con usted toda relación contractual, manteniendo las buenas prácticas comerciales y reputaciones de esta organización”, es decir ellos señalan que el contrató se terminó el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , sin embargo de esto señor Juez estos señores de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. continuaron debitándome hasta el mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , tal como se desprende de los estados de cuenta de la TARJETA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por el valor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ dólares por los \_\_\_ meses, esto es lo que refleja hasta el 7 de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , más intereses y recargos este rubro ha subido a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DOLARES ( $\_\_\_\_\_\_\_\_\_) tal como lo demostrare en la etapa pertinente con las pruebas que adjunto a esta demanda.

5.4 - Finalmente señor Juez debo indicar que este abuso y viveza de los representantes de esta empresa me ha causado serio daños en mi historial y calificación crediticio, debido a que he venido registrando como moroso dentro del sistema bancario y financiero del país, lo cual me ha impedido realizar nuevos créditos e inversiones en nuevos proyectos personales, puntualmente en el mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , tenía que realizar las inversiones en acuacultura y crianza de peses, mediante un crédito en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , pero me fue imposible debido a la morosidad que registro a causa de los daños y perjuicios que esta empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , me ha causado en el sistema financiero, por lo que deberá responder apegado a la justicia y al derecho, razón por la cual acudo ante su autoridad para hacer valer mis derechos.

**6- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Mi demanda se fundamenta en el artículo 1572, (indemnización de perjuicios) del Código Civil, en concordancia con los artículos 1461, 1474 (dolo) y 1583 numeral primero (modo de extinguirse las obligaciones) del mismo cuerpo legal en concordancia con el Art. 66 numeral 25 de la Constitución de la república del Ecuador.

**7- ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

7.1- Copia del Contrato, mediante el cual adquirí los planes de seguro de salud.

7.2-Adjunto la Solicitud certificado individual de Vida

7.3- Estados de Cuenta de la TARJETA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

7.4- Dos cartas de solicitud de terminación de contrato firmadas por el Ingeniero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y o presentadas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

7.5- Carta del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ dirigida a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ solicitando la devolución de los valores debitados por esta empresa hasta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ .

7.6- Carta de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ . firmada por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ representante legal.

7.7- Copia de la escritura del bien para el proyecto de acuacultura y crianza de peses, proyecto que no se ejecutó por mi calificación de crédito.

7.8- Certificado de la Tarjeta en la que indica que me encuentro como moroso.

7.9- Certificados médicos y facturas de las atenciones médicas que me toco cancelar personalmente, no cubrió la aseguradora.

**8- ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA**. - me reservo el derecho de pedir acceso a la justicia en el e caso de requerir alguna otra prueba para este caso.

**9- PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIJE**

Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos demando por daños y perjuicios a la empresa \_\_\_\_\_ , para en sentencia pague los daños y perjuicios que me ha causado esta empresa, los cuales se establece en \_\_\_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ \_\_ ), más la devolución de los valores- debitados y los gastos médicos ocasionados por el contrato doloso y por los múltiples violaciones y abusos cometidos en mi contra transfiriéndose fondos de manera ilegal y ocasionándome daños en mi historial crediticio dentro del sistema financiero del Ecuador.

**10- LA CUANTIA DEL PROCESO**

La cuantía que se establece en esta demanda es de \_\_\_\_\_\_\_\_DOLARES AMERICANOS (\_\_\_\_), detallados como sigue

Capital

Intereses causada

Tarjeta de crédito

Gastos médicos y atenciones de salud no cubiertos 'Daños y perjuicios

Costas Procesales y Honorarios

**TOTAL CUANTIA**

**11.- LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento a darse a la presente causa es el ORDINARIO establecido en el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos.

**12.- LAS FIRMAS DEL ACTOR**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial \_\_\_\_\_\_\_ del Palacio de Justicia de \_\_\_\_\_, y al correo electrónico \_\_\_\_, perteneciente al Dr. \_\_\_\_\_\_\_, profesional del derecho a quien autorizo y faculto para que con su sola firma suscriba todo cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo junto a mi abogado defensor.

Nombre. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Ab. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Mat. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Juicio No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Unidad judicial civil con sede en la parroquia \_\_\_\_\_ del DISTRITO METROPOLITANO DE \_\_\_ , PROVINCIA DE \_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_ . \_\_\_\_\_ , miércoles \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_ , las \_\_ h \_\_\_ . VISTOS: En virtud del sorteo de ley avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Civil. Al respecto se considera:. PRIMERO.- CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Una vez revisada la demanda , y en atención a lo consagrado en el artículo 169 de la Constitución, se la CALIFICA de completa y clara por cumplir los requisitos formales contemplados en los artículos 142 y 143 del COGEP, se la ADMITE a trámite mediante el Procedimiento Ordinario de conformidad con el artículo 289 ibídem.- SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese a la parte demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA \_\_\_\_ , representada legalmente por el señor \_\_\_\_\_\_ , en la dirección señalada en el libelo inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones de este Distrito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico para sus notificaciones. Por cuanto, el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico del demandado, se ordena que se le haga conocer al demandado por este medio, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual, el secretario dejará constancia en el sistema, sin perjuicio de la citación oficial que debe efectuarse. Actos que deberán practicarse en el momento oportuno.- CUARTO.- CONTESTACIÓN.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del artículo 291 del COGEP se concede- a la parte demandada el término de 30 días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los artículos 151 y 153 del mismo Cuerpo 'Normativo; además deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción conforme lo dispuesto en el artículo 152 ibídem. QUINTO.- ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios de prueba formulado por la parte actora en su libelo y escrito de ampliación y aclaración de la demanda., el mismo que estará a lo previsto en los artículos 160, 161, 294.7 literal d), sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva Audiencia Preliminar.- SEXTO.- NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN.- Téngase en cuenta el casillero judicial y electrónico señalados por la compareciente para posteriores notificaciones y la autorización que confiere a su Defensor Técnico.- Agréguese al expediente la documentación que adjunta la- parte actora.- Actúe en calidad de secretaria la Dra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .- CITESE y NOTIFIQUESE.-

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JUEZ

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , miércoles, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_ , a partir de las \_\_\_\_\_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la casilla No. \_\_\_\_\_\_\_\_ y correo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , en el casillero electrónico No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Dr./Ab. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ . No se notifica a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por no haber señalado casilla. Certifico:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SECRETARIA

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DEL DISTRITO METROPOLITANO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ .**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , en mi calidad de Presidente Ejecutivo-representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ("\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_") conforme lo acredito con la copia certificada de mi nombramiento (ver anexo 1), dentro del juicio ordinario número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que en contra de mi representada sigue el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ("Demandante"), ante usted, respetuosamente, comparezco a presentar la contestación a la demanda, en los siguientes términos:

**I**

**JUEZ COMPETENTE**

1. De conformidad con el art. 9 del Código Orgánico General de Procesos ("COGEP"), usted es el competente para conocer esta causa por tener \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_

**II**

**DEMANDANTE Y DEMANDADA**

1. El Demandante es el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , por sus propios y personales derechos.
2. La Demandada es la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República del Ecuador con Registro Único de Contribuyentes número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ N\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , edificio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , cantón \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .
3. El suscrito, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , Presidente Ejecutivo - representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, es titular de la cédula de identidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , divorciado, de \_\_\_\_ años de edad, de profesión \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , con dirección domiciliaria en la calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , sector \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , parroquia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , cantón \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

**III**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , el Demandante contrató con \_\_\_\_\_\_\_\_\_ un seguro individual de vida denominado "\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ", plan temporal de un ano renovable automáticamente, para efecto de lo cual suscribió la "solicitud póliza \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_" (ver anexo \_\_\_\_\_ ), en la que consta expresamente, entre otras cosas, lo siguiente:
2. Que el valor asegurado era de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ;
3. Que el período de vigencia de la póliza empezaría desde el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ ;
4. Que el plazo de cobertura de la póliza sería de un año, es decir, hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , renovable automáticamente;

y,

1. Que el valor de la prima, por el primer año de cobertura, sería de US$ \_\_\_\_\_\_\_ .
2. Dentro de las condiciones generales de la póliza de seguro individual de vida contratada, a la que denominaremos en adelante simplemente como la "póliza" (ver anexo \_\_\_), se estipuló lo siguiente:
3. Que "La póliza se RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN FORMA ANUAL a no ser que el Asegurado manifieste lo contrario por escritor con una anticipación no menor a \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) días de la fecha de aniversario" (ver artículo \_\_\_\_ de las condiciones generales de la póliza);
4. Que la prima se ajustará progresivamente en función de la prima de riesgo que se calculará según la edad alcanzada por el asegurado al iniciarse cada período de cobertura (ver artículo \_\_\_ de las condiciones generales de la póliza);
5. Que para la reclamación de cualquiera de los siniestros cubiertos por la póliza (muerte, accidente, muerte accidental o violenta e incapacidad total y permanente), el asegurado o sus beneficiarios deberán presentar el respectivo formulario de reclamación y la documentación detallada en los numerales \_\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_ del artículo \_\_\_ de las condiciones generales de la póliza; y,
6. Que una de las coberturas de la póliza era el reembolso de los gastos médicos incurridos por el asegurado en caso de hospitalización, ya sea a consecuencia de accidente o enfermedad, de acuerdo con el número \_\_\_ de la cláusula de reembolso hospitalario de la póliza, siempre y cuando el asegurado presente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ el formulario de reclamación y los documentos descritos en el número \_\_\_ de dicha cláusula.
7. El momento de solicitar la póliza, el Demandante también suscribió una "Autorización de Débito" para que el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , emisor de su tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , debite de dicha tarjeta de crédito el valor de la prima (ver anexo \_\_\_).
8. El \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ la póliza, de acuerdo con sus condiciones generales, se renovó automáticamente en vista de que el Demandante no manifestó por escrito su deseo de no renovar la póliza, tal como lo exigía el artículo \_\_\_ de las condiciones generales de la póliza (ver letra \_\_) del párrafo-\_\_\_ ).
9. Como consecuencia de la renovación de la póliza, el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cargó a la tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Demandante la suma de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_ correspondiente a la prima ajustada por el nuevo año de cobertura (ver anexo \_\_\_ ).
10. El \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ . es decir, \_\_\_\_ días después de la renovación de la póliza, el Demandante entregó una comunicación en \_\_\_\_\_\_\_\_\_ - que tenía fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ en la cual "(...) informo que hasta el día de hoy la cobertura no logra cubrir en esta provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_/ con los servicios de salud ofrecidos y no se puede hacer uso por estas razones me retiro como afiliado en esta aseguradora, de acuerdo como se encuentra en la cláusula de garantía de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , ante estas circunstancias la compañía se compromete a efectuar la devolución Total de la Primera pagada al Seguro, sin lugar a reconocer ningún tipo de interés".
11. El mismo día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , el Demandante llenó y entregó en las oficinas de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ una "Solicitud de Cancelación" de la póliza por "motivos personales", a partir del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ . En dicha solicitud, el Demandante señaló textualmente: "**La razón de mi cancelación como es de conocimiento no nos facilitan el permiso para poder salir [de la Amazonia] hacer las gestiones de salud (…)”.** Adicionalmente, el Demandante autorizó a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a realizar todo pago a su favor mediante transferencia a su cuenta de ahorros No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , (ver anexo \_\_\_).
12. El \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ . \_\_\_\_\_\_\_\_\_ transfirió a la cuenta de ahorros del Demandante la suma de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_ , correspondiente a la prima no devengada de la póliza, la misma que se calculó desde el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , fecha en la que por pedido del Demandante se debía cancelar la póliza, hasta el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , fecha en la que debía vencer la renovación, de conformidad con el artículo \_\_ de las condiciones generales de la póliza (ver anexo \_\_\_\_).
13. El \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ esto es, aproximadamente \_\_\_\_\_\_\_ meses después de que \_\_\_\_\_\_\_\_\_ le devolvió al Demandante la prima no devengada de la póliza, éste le solicitó a mi representada la "devolución" de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , monto que, supuestamente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ "[h]a solicitado a la tarjeta de crédito el débito o pago de mi tarjeta de crédito DISCOVER, por lo que solicito de manera comedida se me devuelva los valores que me han sido cobrados en exceso, ya que han seguido cobrando de manera ilegal dichos valores (...)" (ver anexo \_\_\_ ).
14. Inmediatamente después de recibir la comunicación del Demandante, específicamente, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ . \_\_\_\_\_\_\_\_\_ le contestó formalmente que el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ había procedido a la transferencia de US$ \_\_\_\_\_\_\_ a su cuenta de ahorros del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , según sus instrucciones, y que los débitos que el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ continuaba haciendo a su tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ obedecían a que el Demandante no había pagado, con el dinero recibido de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , el crédito diferido contratado con el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para pagar la prima por el segundo año de cobertura (ver Anexo \_\_).
15. Estos son los únicos hechos verídicos y comprobables acaecidos en la relación de negocios entre el Demandante y \_\_\_\_\_\_\_\_\_ . Cualquier afirmación del Demandante al margen de la relación de hechos que constan en este apartado, no se compadece con la realidad de lo sucedido y, por lo tanto, es falsa y tendenciosa.

**IV**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Todos los cargos levantados por el Demandante en contra de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ para dizque justificar su millonaria y absurda demanda no tienen ningún asidero fáctico o legal. En algunos casos, se trata de aseveraciones vacías; y, en otros, de aseveraciones falsas y tendenciosas, respecto de todo lo cual deberá responder el Demandante ante la justicia ordinaria, pues, es por demás evidente que no se puede - ni se debe - deformar los hechos y falsear las cosas, con el propósito de inducir a la administración de justicia a errores en un afán de enriquecerse, de forma injustificada.

**El Demandante JAMÁS presentó ningún reclamo a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ por las coberturas de la póliza: especialmente, por el reembolso de supuestos gastos hospitalarios**.

1. El Demandante afirmó que en \_\_\_\_\_\_\_\_\_ "me han (sic) perjudicado haciéndome correr riesgos de atención médica muy complejos y difíciles toda vez que me toco (sic) cancelar por mi cuenta directamente todo mi tratamiento médico que en ese tiempo debí hacerme/ todo esto debido a que confié de que la aseguradora a la cual estaba afiliado nunca tenía cobertura de los servicios que me ofrecieron" (ver párrafo 5.1 de la demanda).
2. A guisa de justificar su afirmación, el Demandante arrimó al proceso \_\_\_ facturas por gastos médicos - y no certificado médicos como equivocadamente menciona en el párrafo 7.10 de la demanda - que, sumadas, dan un total de US$ \_\_\_\_\_\_\_ , aunque al momento de cuantificar sus pretensiones procesales el Demandante, arbitrariamente, valora los gastos médicos en US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .
3. La afirmación del Demandante es falsa, de falsedad absoluta, por las siguientes razones:
4. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es una compañía de seguros y no una red de establecimientos de salud**. El Asegurado, por sus padecimientos de salud en virtud de un accidente o enfermedad, tiene el legítimo derecho de atenderse "(...) en cualquier centro médico autorizado para funcionar como tal (clínica u hospital)” (ver artículo \_\_\_ Cobertura de la Cláusula de Reembolso Hospitalario").
5. De acuerdo con el artículo \_\_\_ de las condiciones generales de la póliza "El pago de las indemnizaciones se efectuará en el domicilio de la Compañía (...)". El Demandante, mientras estuvo vigente la póliza (\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ al \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ ), jamás presentó a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ningún reclamo para el reembolso de gastos médicos. En definitiva, los supuestos gastos médicos en los que habría incurrido y que menciona en la demanda, jamás fueron puestos en conocimiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ .
6. El \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ **el Demandante, con su puño y letra, informó a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ que los "motivos personales" que lo indujeron a solicitar la cancelación anticipada de la póliza fueron “(…) no nos facilitan el permiso para salir hacia las gestiones de salud**". ¡A confesión de parte, relevo de prueba!
7. La afirmación del Demandante en el sentido de que \_\_\_\_\_\_\_\_\_ no le reembolsó los-gastos hospitalarios no tiene sustento fáctico alguno y, más aún, contradice lo escrito y firmado por él, al momento de solicitar la cancelación de la póliza. Pero, además, dicha afirmación no es consistente con el marco legal aplicable al contrato de seguro, conforme veremos a continuación.
8. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 6 del Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial 123 del 7 de Diciembre de 1963, "El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de documento privado que se extenderá por duplicado y en el que se harán constar los elementos esenciales (la póliza)". En consecuencia, las partes deberán ejercer los derechos emanados del contrato de seguro, con estricta sujeción a los términos previstos en la póliza.
9. Más adelante, en el artículo 20 del Decreto Supremo aludido en el numeral anterior, se establece que "**El asegurado o el beneficiario están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, al asegurador** o a su representante legal autorizado, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo".
10. Adicionalmente, en el artículo 22 del Decreto Supremo No. 1Í47, se dice que "**Incumbe al asegurado probar la ocurrencia del siniestro (...)** Asimismo incumbe al asegurado comprobar la cuantía de la indemnización a cargo del asegurador”
11. Es por demás claro que **el Demandante jamás informó ni presentó en \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ningún reclamo por los supuestos gastos hospitalarios en los que habría incurrido** incumpliendo, por tanto, la legislación aplicable al contrato de seguro y las condiciones generales de la póliza que establecen los derechos y obligaciones de las partes, por lo que nada tiene que reclamar al respecto.

**El Demandante sólo notificó a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ su decisión de cancelar la póliza mediante comunicación de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ que entregó en la aseguradora el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , fecha en la que firmó la "Solicitud de Cancelación" en la que pidió que la fecha efectiva de cancelación sea el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ .**

1. El Demandante además aseveró que el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , debido a que \_\_\_\_\_\_\_\_\_ no cubrió los gastos médicos en los que supuestamente incurrió, solicitó la cancelación de la póliza (ver párrafo 5.2 de la demanda). Esto no es verdad y, de hecho, la supuesta comunicación de esa fecha jamás fue aportada por el Demandante al proceso.
2. Para que no quede ninguna duda sobre mi anterior afirmación, basta con revisar el texto de la comunicación de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ que entregó en \_\_\_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mismo año, en la que el Demandante, luego de destacar que la relación de negocios con \_\_\_\_\_\_\_\_\_ arrancó desde el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , fecha en la que solicitó la póliza, jamás mencionó ningún otro evento decisivo de la relación de negocios, como hubiera sido la supuesta carta del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_. Y no lo hizo, simplemente por una razón: porque dicha carta jamás existió.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se limitó a solicitar al Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, emisor de la tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Demandante, dos débitos: uno al momento de contratar la póliza; y, el otro, al momento de su renovación automática**.

1. El \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , al momento de contratar la póliza cuyo plazo de vigencia arrancaría desde el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , el Demandante autorizó el **PRIMER DÉBITO** a su tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por el monto de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_, correspondiente a la prima por el primer año de vigencia de la póliza. Sobre dicho débito nada hay que reclamar, pues, la póliza estuvo vigente y activa durante todo el primer año de cobertura.
2. Posteriormente, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , fecha en la que la póliza se renovó de forma automática, se produjo el **SEGUNDO Y ÚLTIMO DÉBITO** por la suma de US$ \_\_\_\_\_\_ correspondiente a la prima ajustada por el segundo año de vigencia de la póliza, monto que fue transferido a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ .
3. No obstante, el Demandante afirmó que "después de esta fecha es decir del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , me han (sic) continuado debitando, pese a que ya el contrato se canceló se terminó (sic) totalmente en esa fecha" (ver párrafo 5.3 de la demanda). El Demandante sugiere que \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , luego de que él solicitara la cancelación de la póliza (carta de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ que entregó en \_\_\_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_), continuó recibiendo dineros por concepto de la póliza que, por expresa instrucción de él, se debía mantener vigente hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_. Este lenguaje ambiguo del Demandante merece nuestro tajante rechazo.
4. Lo que el Demandante hábilmente oculta es que solicitó al banco emisor de su tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_ un crédito diferido para el pago de la prima a \_\_\_\_\_\_\_\_\_, situación que fácilmente se comprueba revisando los estados de cuenta que adjuntó a su demanda, en la que al describir los cargos que aparecen en el estado de cuenta del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , por ejemplo, aparece "Descripción" \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ; "Tipo Operación" DIFERIDO (2/12). Entonces, **los cargos que se le hacen al Demandante, mes a mes, corresponden a un crédito diferido contratado entre el Demandante y el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** Sobre ello, nada se puede reclamar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ .
5. Tampoco reveló el Demandante que el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_\_\_\_\_ transfirió a su favor, es decir, le acreditó en su cuenta de ahorros No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la suma de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por concepto de prima no devengada. Esta transferencia fue hecha en aplicación del artículo \_\_\_ de las condiciones generales de la póliza y con sujeción estricta a la instrucción dispuesta por el demandante en la Solicitud de Cancelación.
6. Lo que el Demandante debió hacer fue utilizar el dinero transferido por \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a su cuenta de ahorros del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para pagar el crédito diferido que utilizó en su tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. El Demandante optó por no hacerlo y, más bien, incumplir los compromisos de crédito con el emisor de la tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Esa fue una decisión del Demandante y sólo de él.
7. Inventar un hecho que jamás ocurrió (supuesto pedido de cancelación de la póliza del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_); contradecirse y alegar ahora un motivo distinto para solicitar la cancelación de la póliza, del que consta en la Solicitud de Cancelación; aseverar falsamente que la aseguradora ha continuado realizando débitos después del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, fecha de la Solicitud de Cancelación; y, omitir el hecho de que \_\_\_\_\_\_\_\_\_ le acreditó valores a su cuenta de ahorros del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por la prima no devengada, de acuerdo con los términos de la póliza y conforme a las instrucciones del Demandante, son demostraciones evidentes e inobjetables de mala fe.

**El hecho de que el Demandante no haya honrado sus compromisos con el banco emisor de la tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es imputable, única y exclusivamente, a él mismo**.

1. El Demandante afirma, paladinamente, que por virtud de los débitos injustificados supuestamente atribuidos a \_\_\_\_\_\_\_\_\_, consta registrado como moroso en el sistema financiero nacional. ¡Es increíble que una persona pretenda sustraerse a sus obligaciones y responsabilidades mercantiles con un pretexto tan banal!
2. Si el Demandante no pagó los saldos de su tarjeta de crédito fue, lisa y llanamente, porque decidió no hacerlo, por lo que debe afrontar las consecuencias derivadas de su decisión personal. Resulta inadmisible que el Demandante pretenda adjudicarle a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ la responsabilidad por sus propias decisiones.
3. Esta demanda, muy aparte de ser escandalosa por su absurda cuantía y por no compadecerse con la realidad de los hechos, ha fracasado en su intento de adjudicar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ la responsabilidad por acciones u omisiones en las que, en realidad, jamás incurrió, pues, conforme se ha explicado y probado, mi representada: (i) solicitó el débito de dos valores expresamente autorizados por el Demandante, con arreglo a lo prevenido en la solicitud de póliza, en las condiciones generales, y en la autorización de débito; y, (ii) devolvió oportunamente la prima no devengada al Demandante con arreglo a sus expresas instrucciones, una vez que éste solicitó la cancelación de la póliza.
4. Por lo anterior, no hay la menor duda que fue el Demandante - y en ningún caso \_\_\_\_\_\_\_\_\_ - quien decidió, por su cuenta y riesgo, no pagar al banco emisor el saldo de su tarjeta de crédito, por lo que \_\_\_\_\_\_\_\_\_ no puede ser responsable por un supuesto daño causado por la irresponsabilidad y negligencia del propio Demandante quien decidió no honrar sus obligaciones como tarjetahabiente.

**En la legislación ecuatoriana no se responde por los daños indirectos**.

1. Lo que viene después en la demanda se acerca más a una película de ciencia ficción que a un argumento serio, responsable y comprobable. El Demandante sostiene que, por virtud de los débitos injustificados, mantiene una deuda impaga con su tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; que por no haber pagado la deuda, consta registrado como deudor moroso en el sistema financiero nacional; que por dicho registro de deudor moroso, no habría obtenido un crédito de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y, finalmente, que la imposibilidad de acceder a un crédito le ha impedido ejecutar un proyecto de acuacultura y crianza de peces, causándole un perjuicio de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que, asumimos, sería la utilidad que pensaba percibir por dicho emprendimiento, sin que el Demandante llegara a explicar, menos probar, la sustentabilidad y razonabilidad de dicha cifra.
2. En un esfuerzo por justificar, aparentemente, sus fantasiosas afirmaciones, el Demandante adjuntó un título de dominio sobre un predio en el que, supuestamente, iba a desarrollar su proyecto de acuacultura, al parecer, con dos socios con quienes adquirió, proindiviso, un lote de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hectáreas, en el mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Llama la atención que el Demandante y sus dos socios hayan esperado CERCA DE \_\_\_ AÑOS para desarrollar su mentado proyecto, pues, según afirma en el numeral 5.4 de la demanda” (...) puntualmente en el mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, tenía que realizar las inversiones en acuacultura y crianza de peses, mediante un crédito en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. Ahora bien, es incontrovertible que el supuesto perjuicio que el Demandante ha cuantificado en US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por la imposibilidad de desarrollar su proyecto de acuacultura y crianza de peces, en el supuesto no consentido de que dicho proyecto fuera cierto, sería causado por la cadena de hechos descritos en el numeral 38, cuyo antecedente más remoto es el cobro de la prima por el seguro contratado.
5. Si las cosas hubieran sido como el Demandante las plantea, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ jamás sería responsable por dichos perjuicios, porque no existe nexo causal, elemento esencial de la responsabilidad civil, entre la acción atribuible a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cobro de prima) y los daños por la frustración del proyecto, daños que, de otro lado, serían calificados como "indirectos".
6. En efecto, de acuerdo con la doctrina más autorizada, el daño indirecto es "el que recae sobre el patrimonio como una consecuencia mediata, por mera repercusión de un perjuicio causado inmediatamente a la persona misma, a sus derechos o facultades"; o "cuando el perjuicio resulta de la conexión del evento dañoso con un hecho distinto".
7. Así las cosas, aún admitiendo que pudieren ser ciertas las afirmaciones del Demandante, se debe tener presente que de conformidad con lo previsto en el artículo 1574 del Código Civil, los daños indirectos no se indemnizan, por lo que la pretensión procesal del Demandante va en contra de ley expresa. En efecto, de acuerdo con la referida disposición legal, aún en el evento de que existiere dolo por parte del deudor, éste **sólo será responsable de los perjuicios “(...) Que fueron una consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación**".
8. En la especie, la inejecución del proyecto de acuacultura y crianza de peces — valorado arbitrariamente en US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ — es una consecuencia de la falta de recursos del Demandante, mas no de un supuesto cobro arbitrario por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la prima por el contrato de seguro de vida que había celebrado con el actor.
9. Al respecto, la doctrina más autorizada señala que "el deudor está obligado al pago de daños y perjuicios al acreedor, como resultado del incumplimiento de la obligación, eso quiere decir que debe indemnizar al acreedor de la pérdida que le ha causado y del beneficio de que lo ha privado la inejecución de la obligación. Es necesario, sin embargo, **no someter al deudor a indemnizar al acreedor de todas las pérdidas indistintamente que le haya ocasionado el incumplimiento de la obligación, y menos todavía a todas las ganancias que el acreedor hubiese podido hacen si el deudor hubiese satisfecho su obligación**”
10. En síntesis, más allá de las elucubraciones del Demandante, es innegable que:
11. La decisión de no pagar los saldos de su tarjeta de crédito fue adoptada por el Demandante y no por \_\_\_\_\_\_\_\_\_;
12. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ no es responsable por el mal manejo de las finanzas del Demandante y de que, de este hecho, conste registrado como deudor moroso en el sistema financiero nacional;
13. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ no es responsable de las decisiones que adopte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de conceder o no créditos;
14. No existe ninguna certeza de que el supuesto proyecto del Demandante le hubiera generado una ganancia extraordinaria de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y,
15. Por mandato de la ley, LOS DAÑOS INDIRECTOS NO SE INDEMNIZAN.
16. De esta forma, Señor Juez, hemos dado cabal cumplimiento a-lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), toda vez que nos hemos pronunciado, de forma expresa, sobre: (I) cada una de las pretensiones del Demandante; y, (ii) acerca de la veracidad de los hechos alegados en la demanda', pues hemos indicado, de manera categórica, que admitimos y que negamos.
17. De otro lado, no impugnamos la autenticidad de la prueba documental aportada por el Demandante; no obstante, planteamos las siguientes objeciones sobre los medios de prueba anunciados por éste en el numeral 7 de la demanda, "ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA": (i) En el apartado 7.4, se mencionan "Dos cartas de solicitud de terminación de contrato firmadas por el Ingeniero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y o presentadas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.". A fojas \_\_ del expediente aparece sólo una (1) carta de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ con la fe de presentación estampada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_; (ii) Los medios de prueba mencionados en los numerales 7.5 y 7.9 no constan en el expediente; y, (iii) En el numeral 7.10 se mencionan "Certificados médicos" que no aparecen en el expediente.

**V**

**EXCEPCIONES**

1. Con arreglo a los fundamentos tácticos y de derecho ampliamente expuestos en la presente contestación a la demanda, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ deduce las siguientes excepciones:
2. **Falta de derecho del actor para demandar**, pues, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ha cumplido leal, íntegra y oportunamente todas las condiciones generales y particulares de la póliza contratada y jamás efectuó débitos no autorizados a la tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Demandante, emitida por el Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_;
3. **Inexistencia de los daños reclamados**, porque el proyecto de acuacultura y crianza de peces es una mera elucubración del Demandante;
4. **Falta de prueba de los daños reclamados**, porque el Demandante no ha aportado ningún documento para justificar los daños ni su cuantía y porque las facturas que aportó no fueron oportunamente reclamadas por la vía contractual, y son por menor valor del demandado; y,
5. **Incumplimiento del contrato de seguro de vida** toda vez que el Demandante no se ha ceñido a las estipulaciones del contrato de seguro.

**VI**

**PRETENSIÓN DE LA CONTESTACIÓN**

1. Por todo lo expuesto, **solicito** comedidamente que se deseche la demanda por infundada y que se condene al Demandante al pago de las costas procesales y los honorarios profesionales de mis abogados defensores, calculados en la suma de US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**VII**

**PRUEBAS**

**Medios de prueba que se acompañan**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 del COGEP, adjunto los documentos que se detallan a continuación, los cuales deberán tenerse como pruebas documentales a favor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_:
2. Copia certificada de la "solicitud póliza \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_" (Anexo \_\_\_);
3. Copia certificada de la póliza con sus correspondientes condiciones generales y particulares (Anexo \_\_);
4. Copia certificada de la autorización de débito a la tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_ suscrito por el Demandante el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ (Anexo \_\_);
5. Copia certificada del cuadre de facturación de la tarjeta de crédito \_\_\_\_\_\_\_\_\_ mediante el cual se acredita que el débito de la prima por la renovación de la póliza se hizo el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ (Anexo \_\_\_);
6. Copia certificada de la "Solicitud de Cancelación" de la póliza suscrita por el Demandante el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ (Anexo \_\_\_);
7. Copia certificada del - comprobante de la transacción correspondiente a la transferencia efectuada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a la cuenta de ahorros del Demandante por la suma US$ \_\_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ (Anexo \_\_\_).
8. Copia certificada de !a carta \_\_\_\_\_\_\_\_\_ dirigida al Demandante, con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ (Anexo \_\_\_); y,
9. También solicito que se reproduzca como prueba a mi favor, las disposiciones del Decreto Supremo No. 1147 invocadas en la presente contestación y todo cuanto de autos me fuere favorable.

**Medios de prueba que se solicitan**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 174 y 187 del COGEP, solicito que, en la audiencia de juicio, el Demandante, personalmente y no por interpuesta persona, rinda su declaración y conteste las preguntas que \_\_\_\_\_\_\_\_\_ le formule acerca de los hechos en controversia. Esta declaración de parte deberá tenerse como prueba testimonial a favor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. También me reservo el derecho a solicitar la práctica de cualquier medio de prueba adicional, en caso de que ello sea requerido y de conformidad con la ley.

**VIII**

**PROCEDIMIENTO**

1. El procedimiento que corresponde a la presente acción es el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 289 del COGEP.

**IX**

**AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES**

1. Quedan autorizados para que actúen a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la presente causa, el Doctor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y los abogados \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Recibiré notificaciones en la casilla judicial No. \_\_\_\_\_\_\_\_ en la Corte Provincial de Justicia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_, así como en la dirección de correo electrónico casilla\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Atentamente,

COMPAÑÍA DE SEGUROS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Ab. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Presidente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Mat. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Juicio No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA \_\_\_\_\_\_ DEL DISTRITO METROPOLITANO DE \_\_\_\_\_\_, PROVINCIA DE \_\_\_\_\_\_\_\_ DE

\_\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_, lunes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_, las \_\_h\_\_\_. VISTOS: Agréguese al proceso los escritos y documentación presentados por COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA \_\_\_\_\_\_\_., representada legalmente por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en atención al mismo y por encontrarse presentada la contestación a la demanda en el término contemplado en-el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos; siendo el sistema procesal un medio para la realización de la justicia y al obrar el principio de tutela judicial efectiva como un mecanismo de acceso a la justicia a fin de no dejar en indefensión a los tutelados, se dispone: 1) Al amparo de lo ordenado en el 156 del Código Orgánico General de Procesos se califica la contestación a la demanda presentada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada legalmente por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de clara y por contener los requisitos legales se continua con el trámite previsto en el capítulo I contenido en el título I del libro IV del Código Orgánico General de Procesos; 2) De conformidad con lo determinado en el artículo 292 del Código Orgánico General de Procesos, se convoca a las partes a la AUDIENCIA PRELIMINAR a celebrarse el día \_\_\_ DE\_\_\_\_ DE \_\_\_ A LAS \_\_\_\_H\_\_ A.M., en las instalaciones de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el Distrito Metropolitano de \_\_\_\_\_, ubicada en las calles Av. \_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_, Complejo Judicial \_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_). La referida diligencia se efectuará en la forma determinada en el artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos. En esta virtud, y conforme lo establecido en el artículo 86 del Código Orgánico General de Procesos las partes deberán comparecer PERSONALMENTE, acompañados de abogado patrocinador, dejando salvo la comparecencia en la forma prevista en el mismo artículo 86 ibídem, en cuyo caso deberán comparecer a través de Procurador Judicial con suficiente poder para transigir; 3) Al tenor de lo establecido en el literal d numeral 7 del artículo 293 del Código Orgánico General de Procesos, el juzgador se pronunciará sobre la admisibilidad de la prueba en Audiencia Preliminar; 4) Conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone notificar a la parte actora con una copia de la contestación a la demanda, a fin de que surta los efectos previstos en la citada norma legal. Se advierte a las partes los efectos de su inasistencia a la audiencia señalada en la presente causa y que se encuentran previstos en el artículo 87 del Código Orgánico General de Procesos.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta las casillas judiciales y correos electrónicos señalados por las partes y la autorización conferida a sus abogados para el patrocinio en la presente causa.-NOTIFÍQUESE.-

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JUEZ

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_, lunes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_, a partir de las \_\_\_\_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_\_\_\_\_ minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la casilla No. \_\_\_\_\_\_ y correo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el casillero electrónico No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Dr./Ab. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la casilla No. \_\_\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el casillero electrónico No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Dr./Ab. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Certifico:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SECRETARIA